

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 373/2015

A La : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de ley de Símbolos Patrios.

Referencia : Oficio No. 01450, de fecha 16 de septiembre de 2015
(Expediente No. 02463-2015-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto regular el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, Símbolos Patrios de la Republica Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por la Cámara de Diputados.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: Constitución de la República;

Vista: La Ley No.26, del 22 de noviembre de 1930, que declara Día panamericano, el 14 de abril de cada año y será obligatorio en esa fecha, enarbolar la Bandera nacional en todas las oficinas públicas;

Vista: La Ley No. 1307, del 25 de mayo 1937, sobre la obligación de iniciar y terminar los Conciertos con la ejecución del Himno Nacional.

Vista: La Ley No. 360, del 13 de agosto de 1943, que regula el uso de la Bandera Nacional.

Vista: La Ley No. 6085, del fecha 22 de octubre de 1962, que Instituye como el Día de la Bandera el 27 de Febrero de cada año.

Vista: La Ley del notario, No. 301, del 18 de julio de 1964, y sus modificaciones;

Vista: El Reglamento No. 3496, del 31 de enero de 1958, sobre la Iza y Arrió de la Bandera Nacional.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, hemos podido observar que la misma tiene el mismo tema que la iniciativa legislativa No. 02463 que habla sobre los Símbolos Patrios, la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

En ese mismo orden debemos señalar que las sanciones establecidas en las iniciativas legislativas deben de ser eliminadas en virtud de que la misma no es proporcional a los hechos cometidos. Sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director